

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 28-2005-00111

Requírase a la parte demandante a efectos de que en firma inmediata allegue el certificado de tradición del bien inmueble donde conste el registro de la sentencia, toda vez que el documento aportado VUR se encuentra cercenado y no resulta legible la anotación donde se aduce su registro.

Los depósitos de título judicial por concepto de la indemnización a favor del demandado que allega la apoderada de la parte actora, agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (2)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee10b37dc97da7e7c19c3c0abd2d848c6ca756f629ad3588284826e4ffae446

Documento generado en 25/08/2021 03:13:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>